

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se heche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder prórroga hasta el día 30 de Septiembre próximo para que los individuos del cupo de filas y del de instrucción acogidos á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas puedan efectuar el abono del plazo ó plazos que hubieren dejado de satisfacer, haciendo presente al efectuarlo á los del reemplazo de 1913 que deben abonar también el tercero de su cuota antes de la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1915.—Echagüe.—Señor...

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 10 del actual, dice á esta Inspección lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En previsión de que con motivo del actual estado de conflagración europea, pueda ser importada á nuestra Península alguna enfermedad pestilencial que obligue á la adopción de rápidas y eficaces medidas para su extinción,

y siendo una de las principales la desinfección de las viviendas y ropas de los enfermos, así como la esterilización de las aguas por medio de los aparatos con que al efecto se cuenta, precisa para el manejo de los mismos tener preparado personal competente con el que se pueda en un momento dado organizar las brigadas sanitarias que se consideren precisas, y de cuyo personal se carece casi en absoluto en la actualidad.

En su visita, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abran dos cursos libres y gratuitos, uno para Maquinistas-desinfectores que comprenda la enseñanza práctica del manejo, funcionamiento, conservación y reparación de las máquinas y aparatos existentes en el Parque de Sanidad civil anejo al Instituto de Higiene de Alfonso XIII, y otro para Desinfectores comprensivo del manejo exclusivamente de los aparatos de desinfección, á fin de que los individuos que á dichos cursos asistan puedan ponerse en condiciones de aptitud para obtener el certificado correspondiente, que equivaldrá al título de Maquinista desinfectores, para aquellos que acrediten estar ya en posesión de los conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, y al de Desinfectores, para los que sólo hayan cursado y adquirido la práctica de estas operaciones.

Los títulos de referencia solo darán derecho á los que los obtengan á desempeñar, con carácter eventual dichas plazas, cuando haya necesidad de utilizar sus servicios.

Los individuos que deseen recibir alguna de las dos enseñanzas de referencia deberán, en el plazo de diez días á contar de esta fecha, solicitarlo por medio de instancia dirigida á esa Inspección general de su digno cargo, acompañando documentos que no acrediten no exceder de la edad de cuarenta años y ser de buena conducta y antecedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Gobernadores civiles insertar en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias la preinserta Soberana disposición, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Física general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

D. Juan Florez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias.

D. Ignacio González, Catedrático de la Universidad Central.

D. Jerónimo Vecino Varona, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Bienvenido Oliver, Ingeniero de Caminos.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias.

D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central.

D. Eduardo Alcobé, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. José Viana, Ingeniero de Montes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Número 1.696.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Negociado 5.º.—(Material).—Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» núm. 218, de 6 del actual, «Diario oficial» del Ministerio de Marina, núm. 172, de la misma fecha y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, números 187 y 187, de 6 y 9 respectivamente del propio mes, para contratar la instalación de una Central de energía eléctrica en el Arsenal de Cartagena, tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas el día 10 de Septiembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid 13 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.610.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 14 de Septiembre próximo a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Cieza a Mazarrón en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.996'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á doce.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Septiembre próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confrente el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Murcia 13 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios Alvarez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto de 1913 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se compromete á omar á su cargo la ejecución de las

mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.706.

Tribunal de oposiciones para la provisión de varias plazas de Médicos de la Beneficencia provincial.

Anuncio.

El segundo ejercicio de las oposiciones para la provisión de las varias plazas de Médicos de la Beneficencia provincial que se están verificando, darán principio el día diez y ocho de los corrientes á las ocho en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial y el tercer ejercicio el 19 á la misma hora.

Lo que de orden del Sr. Presidente se hace público para conocimiento de los opositores y demás.

Murcia 16 de Agosto de 1915.—El Secretario del Tribunal, Julio López Ambit.

Cuarta sección.

Número 1.697.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR
DE MURCIA

Don Amable Argüelles y Urquijo, Jefe Administrativo de la provincia y plaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que á continuación se expresan, con destino al Hospital Militar de Archena, el día 30 del actual á las once, tendrá lugar dicho acto en las oficinas Administrativas del citado Establecimiento, en las cuales estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á trece, los precios límites y condiciones que deben regir en este concurso, así como muestra de algunos artículos de los que deben adquirirse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.^a, podrán referirse á uno ó varios artículos, y se presentarán con pliego cerrado, acompañando á ellas la cédula personal del interesado.

Los artículos que han de adquirirse, son los siguientes: aceite de oliva, arroz, azúcar, carne de vaca, carbón de cok, cerveza, gallinas, garbanzos, huevos, jabón duro, leche, leña, manteca, merluza, pan, queso, patatas, pasta para sopa, tocino, vino común, vino generoso y café.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colocados en los almacenes de dicho Hospital, debiendo sujetar las proposiciones en lo esencial, al siguiente modelo. Murcia 12 de Agosto de 1915.—Amable Argüelles.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de.... calle de.... número.... enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige en el concurso de compra de artículos con destino al Hospital Militar de Archena, se compromete á verificar el suministro de tal artículo

(expresando el artículo, la cantidad y precio en letra), siendo adjunta su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado á satisfacer.

(Fecha y firma.)

Número 1.701.

REQUISITORIA

Pablo Escarabajal Ruiz, natural de Santa Lucía (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Santa Lucía (Murcia), procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días, ante Don Domingo Caravaca y González, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena doce de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º: Caravaca

Quinta sección.

Número 1.694.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos dentro de los plazos reglamentarios los deudores que á continuación se relacionan, por los conceptos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos interesados incursos en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de ocho pesetas, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Agosto de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Alcances.—Año 1915.
Cartagena.Pascual Tur García y
Waldo Ferrer. . . . 162.277 78

Número 1.698.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción con fecha 31 de Julio último, ha nombrado Auxiliar de la recaudación del impuesto que determina el artículo 17 de la ley vigente de las Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, en los pueblos de Molina, Archena, Alguazas, Albudeite, Ceuti, Cotillas, Campos y Lorquí á D. Antonio Valverde Menárguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 12 de Agosto de 1915.—Manuel Vidal.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

Juana García, 5'52 pesetas.
José Mendoza, 1'54.
Juan Antonio Martínez, 2'14.
José Martínez, 1'54.
Juan Martínez, 1'96.
José María, 3'86.
Joaquín Martínez, 1'96.
Juan Osete, 2'73.
Jose Moreno, 3'33.
Juan M. Cayuela, 3'68.
Juan Martínez, 1'60.
Julián Manresa, 24'29.
Juan Montoya, 2'85.
Juan José López, 2'73.
José León, 4'45.
Juan López, 4'16.
José López, 6'18.
José Hernández, 50'30.
Juan Hernández, 2'61.
Juan García, 1'90.
Joaquín Garriguez, 3'68.
José García, 3'27.
José Guerao, 2'02.

Deudores desconocidos.

Agustin Escribano, 9'98.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Vivancos, 4'39.
Ana Martínez, 9'56.
Antonio Lorente, 170'79.
Alfonso Andreó, 3'09.
Aurelia Andullar, 3'50.
Andrés Plazas, 2'67.
Antonio Moreno, 2'79.
Antonio Pérez, 4'93.
Andrés Guerrero, 63'01.
Antonio G. Osete, 1'90.
Andrés Cánovas Martínez, 5'25.
Andrés Cánovas Molina, 1'54.
Antonio G. Méndez, 2'71.
Antonio García, 1'78.
Antonio Cuesta, 5'52.
Andrés Cánovas, 1'84.
Alejandro Tomás, 15'80.
Andrés Franco, 7'18.

Angel Fontana, 8'85.
 Andrés Andreo, 2'02.
 Alfonso Ojalora, 1'54.
 Basilisa Sáez, 8'13.
 Baltasara Requena, 5'28.
 Brígida Esparza, 23'02.
 Bartolomé García, 8'31.
 Bartolomé García, 3'92.
 Blas Cánovas, 2'32.
 Benito Carrasco, 3'56.
 Benito Baño, 3'56.
 Bartolomé Cerón, 3'68.
 Bartolomé Abellán, 5'11.
 Celestino Chinchilla, 10'87.
 Catalina Cánovas, 1'78.
 Catalina Aledo, 2'38.
 Catalina Pagán, 2'49.
 Dolores Vinader, 47'33.
 Diego Tortosa, 14'49.
 Damián Díaz, 8'73.
 Diego Martínez, 6'35.
 Diego García, 7'84.
 Diego Alemán, 11'82.
 Enrique Vidal, 9'56.
 Enrique Seguí, 1'84.
 Eduardo Giménez, 8'37.
 Eulalia Martínez, 8'13.
 Encarnación Díaz, 15'44.
 Eugenio López, 2'26.
 Felipe Fernández, 38'71.
 Fulgencio Diaz, 2'02.
 Francisco Morales, 5'70.
 Francisco Baño, 9'74.
 Fernando Provencio, 4'16.
 Fernando Martínez, 5'11.
 Francisco Javaloy, 3'89.
 Fernando Costa, 1'78.
 Francisco Cayuela, 1'54.
 Francisco Requena, 3'74.
 Francisco Navarro, 28'36.
 Francisco García, 10'38.
 Francisco Sánchez, 3'15.
 Francisco Moreno, 3'03.
 Francisco Martínez, 10'39.
 Gertrudis Franco, 9'86.
 Gabriel Franco, 2'67.
 Ginés Díaz, 2'08.
 Gil Almagro, 2'38.
 Ginés Oliva, 1'96.
 Genara Cayuela, 8'97.
 Gonzalo Cánovas, 8'91.
 Isabel Cánovas, 3'08.
 Ignacio Gómez, 2'55.
 Ildelfonso Cerón, 4'45.
 Isabel Vidal Romera, 3'56.
 Isabel Cava, 2'38.
 Isabel Ruiz, 1'78.
 Isabel Gómez, 4'10.
 Juan Manzanares, 3'56.
 Josefa Velasco, 1'96.
 José Cerón, 2'56.
 Juan Lardín Legaz, 3'56.
 Josefa García, 16'27.
 Josefa Franco, 9'15.
 Josefa Castillo, 4'28.
 Josefa Vera Vera, 9'15.
 Juan Esteban, 12'35.
 Jesús Cobarro, 102'67.
 Juan López Ruiz, 5'34.
 José López Puertas, 1'78.
 Juan Cánovas, 2'85.
 José C. Plazas, 2'20.
 José Ballester, 2'38.
 José Baño, 4'69.
 José Cánovas, 3'62.
 José Costa, 1'54.
 Juana García, 9'86.
 José Aledo, 5'05.
 José Cánovas, 10'93.
 José Baño, 7'54.
 María González Talavera, 1'67.
 María Sánchez, 2'55.
 Matías Martínez Belchi, 12'2'36.
 Pedro Méndez, 1'66.
 Pedro Vivancos, 2'49.
 Pedro Soriano, 2'20.
 Pedro Sánchez, 1'78.
 Pedro Díaz, 3'15.
 Rodrigo Sánchez, 2'38.
 Rafael Ramírez, 6'71.
 Rosendo González, 4'45.
 Salvador Sevilla, 2'67.
 Salvador P. Mellado, 4'93.
 Salvador Aledo, 4'81.
 Salvador Provencio, 1'78.
 Simón Franco, 2'49.
 Salvador Campero, 3'56.
 Salvador López, 2'14.
 Valentín García, 9'56.
 Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 583.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

RICON DE SECA

Juan Gambín, 2 pesetas.
 José Solano, 1'50.
 José García, 2'50.
 Juan Gambín, 2.
 José Gambín, 1'67.
 Manuel Nadal, 2'50.

Semestrales.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'55 pesetas.
 Alfonso Martínez, 9'75.
 José Bernabé, 4'74.
 José Giménez, 12'49.
 José Carrión, 5'04.
 José María Avilés, 13'10.
 José Campillo, 3'55.
 Isabel Sánchez, 2'75.
 Herederos de José Bernabé, 2'40.
 Herederos de Juan Cortado, 3'55.
 Gertrudis Giménez, 2'10.
 Felipe Campillo, 22'23.
 Francisco Giménez, 3'35.
 Fulgencio Hernández, 6'24.
 Dolores Fructuoso, 2'46.
 Concepción Sánchez, 9'85.

Anuales.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera, 4'15 pesetas.
 Juan Antolinos, 3'55.
 Antonio Rogel, 2'15.

Semestrales.

BALSICAS

Antonio García, 8'34 pesetas.
 Ginés Ros, 11'60.
 Francisco Meroño, 3.
 Francisco Almagro, 3'85.
 Francisco Ros, 2'40.
 Fulgencio Ortiz, 3'85.
 Domingo Buendía, 1'80.
 Concepción Ros, 5'08.
 Blas Sánchez, 7'29.
 Bautista Celdrán, 1'55.
 Alfonso Avilés, 5'44.
 Agustín Pedreño, 3'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
 Rita Giménez, 2'33.
 Francisco Nicolás, 2.
 José Micol, 1'89.
 Cándido Méndez, 1'67.
 Josefa Moñino, 2'83.
 José Moreno, 1'67.
 Concepción Jara, 1'67.
 Peligros Hernández, 3'33.
 Fulgencio Moreno, 2'33.
 Miguel Giménez, 3'33.
 José Lechuga, 4'17.
 Blas Galiano, 2'11.
 Francisco Balibrea, 1'50.
 Juan Marín, 1'67.
 José Balibrea, 1'67.

Julián Tovar, 5'84.
 Francisco Balibrea, 2'50
 José Serrano, 3'33.
 Juan José Alcaraz, 2'23.
 Isabel Alcaraz, 2'50.
 Juan Zaragoza, 3'33.
 Josefa López, 2'33.
 El mismo, 2'11.
 Juan Frutos, 2'50.
 Josefa Norte, 8'34.
 José Mata, 2'94.

ALJEZARES

Semestrales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
 Fulgencio Vives, 1'67.
 Herederos de Julián Pagán, 20'84
 Andrés Vicente, 1'67.
 Cristóbal Vives, 1'67.
 Salvador Ruiz, 4'17.
 Rosa Rubio, 3'78.
 José Meseguer, 2'34.
 Dolores Latorre, 2.
 Salvador Illán, 2.
 Idem de Gregorio Sánchez, 5'84.
 María Alemán, 1'67.
 Emilio Alemán, 3'78.

Anuales.

Francisco Alcaraz, 2 pesetas.
 Catalina Rios, 2'55.
 Salvador Alemán, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.693.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Alfredo Cervetto Giménez, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el recuento general de la ganadería de este término para el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria, correspondiente al próximo venidero año de mil novecientos diez y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 12 de Agosto de 1915.—Alfredo Cervetto.

Número 1.653.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Supletoria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, con asistencia de los Sres. López Cayuela, Martínez Cánovas, Sánchez Javaloy, Maurandi Bayona y Cánovas Vidal.

Se lee el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada, alusivos á este Municipio.

Aprobar el extracto de sesiones en Junio anteproximo y distribución de fondos para el presente Julio, publicándolos en el *Boletín Oficial*.

Que se libren de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 1.º, art. 2.º de gastos, 40 pesetas líquidas á favor del Secretario D. José Andreo, por el material suplido, según cuenta justificada, para las oficinas de su cargo en el citado Junio anteproximo.

Que se fije en el tablero Consistorial, conforme al art. 166 de la ley Municipal, la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos municipales en el 2.º trimestre del año actual.

Pagar al vecino José Egea Ruiz, de lo presupuesto en el corriente de gastos, capítulo 9.º, art. 3.º, 70'50 pesetas, valor y porte de las 100 palmas traídas de Murcia para el Ayuntamiento, autoridades y personas distinguidas, según costumbre en la festividad del Domingo de Ramos el presente año.

Librar del capítulo de imprevistos del propio presupuesto corriente las 53'90 pesetas líquidas á favor del Jefe de esta estación férrea Don Pascual Saavedra, valor y porte del paquete medicinal de suero antirrábico traído del Instituto Ferrán de Barcelona, á propuesta del Médico titular D. Leopoldo Feraández Delgado, para aplicarles á Dolores Mora Pérez y su hijo Juan Redondo, vecinos en la calle Cuevas del Sepulcro, que fueron mordidos por perro al parecer hidrófobo, el día 19 del referido Junio, cumpliendo así lo mandado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el *Boletín oficial* número 127 de 28 de Mayo 1912.

Que se paguen también del corriente presupuesto de gastos las 230 pesetas que arroja la cuenta justificada que rinde el Sr. Alcalde D. Antonio López, de gastos en las obras por administración, cuya facultad con carácter general le fué otorgada en sesión de 25 de Junio de 1914, para reparar y adecentar el edificio municipal destinado á pescadería pública.

Supletoria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio López, asistiendo los Sres. López Cayuela, Cánovas Vidal, Maurandi Bayona, Sánz García, Melgarejo Blaya y Sánchez Javaloy.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios que conciernan á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Librar á favor del Secretario 10 pesetas líquidas del capítulo de imprevistos del presupuesto en vigor, por reintegro de gastos en el viaje que le cometi6 á Murcia el Sr. Alcalde en 17 de Junio anteproximo para ingresar fondos por contingente provincial.

Nombrar Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio á D. Ramón Redondo Rosa, que viene ejerciendo, desde 23 de Enero de 1912 en que se celebró contrato, el cargo de Veterinario titular y á su vez Inspector de carnes, asignándole la dotación anual de 365 pesetas, hasta cuya cuantía se elevará en el próximo presupuesto para 1916, la de 200 pesetas asignadas, percibiendo entre tanto, si ha

lugar, los derechos de tarifa, según la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y Reglamento de 4 de Junio anteproximo, comunicándolo todo, por copia de este acuerdo, conforme al art. 307 del citado Reglamento, al Sr. Gobernador civil y nombrado Redondo Rosa.

Supletoria del día 15.

Con asistencia de los Sres. López Cayuela, Maurandi Bayona, Melgarejo Blaya, Cánovas Vidal y Sánchez Javaloy.

Preside el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Leyose el acta anterior y fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se practiquen los servicios que se relacionan con este Ayuntamiento, de los prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar las inclusiones ordenadas por la Alcaldía en las listas de pobres de la Beneficencia municipal de varios vecinos que lo han reclamado y debían serlo.

Reintegrar al Secretario D. José Andreo las 7 pesetas de la consignación presupuesta en el vigente de gastos, cap. 5.º, art. 2.º, por 14 socorros á los enfermos vecinos pobres, Gabriel Gómez Romero 8, y á Francisco García González 6, ambos domiciliados en las Cañadas, á razón de 50 céntimos cada socorro.

Supletoria del día 22.

Asisten los Sres. López Cayuela, Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy y Cánovas Vidal, presidiendo el Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acordose:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de la semana pasada, que afecten á este Municipio.

Aprobar las inclusiones de varios vecinos en las listas de pobres de la Beneficencia municipal, ordenadas por la Alcaldía, y la cuenta detallada presentada por el Secretario Don José Andreo, de gastos en las Comisiones de quintas ante la provincial mixta que se le confrieron para las operaciones del presente año, socorros á los mozos que han comparecido obligatoriamente ante aquella, y á los que han sufrido la observación médica, disponiendo que el importe de dicha cuenta que asciende á 226'70 pesetas se libre de la consignación presupuesta en el vigente de gastos, cap. 1.º, artículo 6.º

Librar de la propia consignación presupuesta en el que nos rige de gastos á favor de los Sres. Bayer-Hermanos editores de Barcelona, 100 pesetas de cada uno de los artículos 2.º y 9.º del citado capítulo 1.º, por la modelación impresa servida á estas oficinas en diversos ramos, especialmente en el de territorial.

Nombrar á D. Marcial Sánchez Comisionado para el ingreso en la Caja militar de Lorca el día 1.º de Agosto próximo de los mozos declarados soldados en el actual reemplazo, señalándole 32 pesetas para reintegro de gastos, que le serán libradas de las presupuestas en el corriente cap. 1.º, art. 6.º

Que el Sr. Alcalde solicite por oficio al Sr. Delegado de Hacienda se prorrogue el plazo voluntario de expedición de cédulas personales del actual ejercicio, favoreciendo con ello los intereses del Tesoro y de los contribuyentes.

Supletoria del día 27.

Presidela el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela, asistiendo los Sres. Maurandi Bayona, Sánchez Javaloy, Cánovas Vidal y Melgarejo Blaya.

Fué aprobada el acta anterior, una vez leída.

Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que se refieren á este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Aprobar el libramiento núm. 82, girado por la presidencia el día 26 del actual, pagando 15 pesetas de imprevistos á Martín Andreo Albacete, por conducir en su carruaje el 13 del actual al Juzgado municipal á práctica de diligencias criminales al partido del Cañarico, de este término.

Conceder la licencia necesaria para atender á su salud y resolver asuntos particulares al Sr. Alcalde D. Antonio López Méndez, encargándose durante ella, del despacho y presidencia del Ayuntamiento el primer Teniente de Alcalde D. Mariano López Cayuela; todo lo cual se comunique al Sr. Gobernador, conforme al art. 117 de la ley.

Alhama 4 de Agosto de 1915.—José Andreo y Romera.

Alhama 5 de Agosto de 1915.

En la sesión de este día, ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, disponiendo su publicación en el *Boletín Oficial*; cumpliendo lo mandado.—El Alcalde, Mariano López.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Julio próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia de D. José López.
Se nombra Comisión para aforar, á instancia de la parte, las existencias de esparto en el depósito de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, para deducirlas de lo que en lo sucesivo exporten, al objeto del pago del arbitrio municipal.

Se autoriza á la Comisión de Vías y obras para la construcción de las primeras aceras en la calle de Romero y en la prolongación de la del Rey Carlos.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia de D. José López.
Se nombra al Profesor de Veterina D. Francisco Romera Fernández, Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, fijándole como honorarios los derechos sanitarios que devengue por los servicios que preste.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia de D. José López.
No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia de D. José López.
Se da cuenta del aforo de las existencias de esparto en el depósito de los Sres. Hijos de Bartolomé Muñoz, practicado por la Comisión designada en la sesión del día 9.

Aguilas 7 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Alfredo Cervelto.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 1.647.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Pérez Gómez Pedro, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reconocido y declarar en causa por lesiones, instruida por este Juzgado.

La Unión veintiocho de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Gallardo.—El Secretario, Francisco Povo.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.